AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL "SAN MIGUEL ARCÁNGEL" DE PUERTOLLANO

En Puertollano, a 9 de octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL RUIZ RODRÍGUEZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, con CIF P-1307100F en nombre y representación de esta Corporación, (en lo sucesivo Ayuntamiento), y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº 1.

De otra parte, **D. RAÚL ARÉVALO MOLINA**, mayor de edad, con DNI.: 05.930.612-Q, en calidad de Presidente y en representación de la **AGRUPACIÓN MUSICAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL**, con C.I.F.: G-13551346, con domicilio en calle Cervantes, nº 77, de Puertollano (Ciudad Real).

ANTECEDENTES

La "Agrupación Musical San Miguel Arcángel" difunde y promociona la cultura musical de Puertollano. Proyecta una imagen de calidad de Puertollano a través de sus actuaciones en diferentes ámbitos, con presencia en la vida social, cofrade y musical de nuestra ciudad.

Además de representar el arraigo musical y cofrade de Puertollano, la "Agrupación Musical San Miguel Arcángel" es un auténtico elemento dinamizador y educativo del municipio, puesto que su labor no queda exclusivamente limitada al tiempo del ocio o a la realización de conciertos y actuaciones con motivo de actos conmemorativos o celebraciones de eventos religiosos, sino que a través de la educación y la formación de sus componentes también posibilita que los jóvenes de la ciudad se inicien en la cultura musical, aprendiendo a tocar un instrumento y animando a estos a continuar sus estudios en otros ámbitos, como los conservatorios profesionales.

AYUNTAMIENTO PUERTOLLANO ALCALDÍA

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Puertollano establece entre sus fines la promoción y el fomento de las actividades culturales de Puertollano.

SEGUNDO.- Que la "Agrupación Musical San Miguel Arcángel" es una entidad, sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines la realización de actividades culturales, en las cuales concurre un interés público que aconseja utilizar el Convenio como instrumento idóneo para canalizar la colaboración de la Administración con los particulares.

En virtud de lo expuesto y teniendo ambas partes objetivos e intereses comunes, coincidiendo en la necesidad de realizar una labor de colaboración en el fomento y difusión de la Cultura, se suscribe el presente Convenio específico de colaboración para el desarrollo de un programa de actuaciones y actividades durante el año 2025, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio se formaliza al objeto de sufragar parte de los gastos de la "Agrupación Musical San Miguel Arcángel" derivados de su colaboración en algunos de los eventos festivos y religiosos del municipio de Puertollano.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Puertollano, a través de la Concejalía de Cultura, concede a la Agrupación Musical San Miguel Arcángel de Puertollano la cantidad de 4.000,00 €, para el desarrollo de su actividad en nuestra localidad, durante el año 2025. Este importe irá con cargo a la Partida Presupuestaria 0303.33000.48007, denominada: Colaboración Agrupación "San Miguel Arcángel", (RC25/5755 y AC/2025/2346).

TERCERA.- La percepción de las presentes subvenciones excluye la posibilidad de concurrir a la obtención de otras subvenciones del Ayuntamiento de Puertollano.

CUARTA.- La "Agrupación Musical San Miguel Arcángel "se compromete a realizar en beneficio del municipio **las siguientes actuaciones:**

- **Participación en la Cabalgata de Reyes.**
- **Participación en la Procesión de Corpus Christi.**
- **Participación en la solemne Procesión de la Santísima Virgen de Gracia.**
- **Música en las calles en Navidad, dos desfiles y un aguinaldo.**

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

QUINTA.- La "Agrupación Musical San Miguel Arcángel ", deberá destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para que el que se concede.

SEXTA.- En todas las actuaciones o actividades recogidas en este Convenio la "Agrupación Musical San Miguel Arcángel" utilizará la indumentaria adecuada a cada acto.

SÉPTIMA.- Respetando la dignidad necesaria para el desarrollo del acto, tendrán que actuar en las condiciones fijadas en este Convenio, con las infraestructuras y medios propios o en su defecto de los que el Ayuntamiento pueda disponer en ese momento, así como adecuarse a los espacios físicos en los que vaya a desarrollarse la actividad y a las posibilidades técnicas de las que el Ayuntamiento disponga.

OCTAVA.- La "Agrupación Musical San Miguel Arcángel" deberá dar la adecuada publicidad de la financiación de la actividad por el Ayuntamiento, incluirá en todos los materiales de promoción y difusión tales como documentación, cartelería, etc., y de forma visible, el siguiente texto: "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Puertollano", incorporando además el escudo municipal.

NOVENA.- Actividades financiadas.

Los recursos descritos en la Cláusula segunda deberán ser destinados a los gastos propios del desarrollo y gestión de las actividades programadas.

DÉCIMA.- Justificación.

El Ayuntamiento de Puertollano se compromete a aportar la cantidad máxima de 4.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 0303.33000.48007, denominada Colaboración Agrupación "San Miguel Arcángel", previamente consignadas en su presupuesto general del ejercicio 2025 (RC25/5755 y AC/2025/2346). La justificación será por facturas en gastos corrientes.

La aportación económica se efectuará en un único pago y la agrupación Musical San Miguel Arcángel deberá presentar facturas perfectamente cumplimentadas por el importe económico aprobado **antes del día 2 de marzo de 2026** (exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento). Estas facturas serán fiscalizadas por los servicios económicos y aprobadas por el Técnico correspondiente y la Concejal Delegado de Cultura.

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO
ALCALDÍA

DECIMOPRIMERA.- Deberán respetarse las normas sobre justificación, contratación y subcontratación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento Real Decreto 887/2016 de 21 de julio por el que se aprueba en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con las subvenciones y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales o

copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se fija la vigencia de este Convenio durante el año 2025.

DECIMOTERCERA.- Extinción del Convenio.
El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo en los siguientes efectos:

1. Perdida de la Financiación.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha al principio indicado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE	EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL "SAN MIGUEL ARCÁNGEL"
Fdo.: D. Miguel Ángel Ruiz Rodríguez	Fdo.: D. Raúl Arévalo Molina

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO
ALCALDÍA